



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°: Suspéndense por el plazo de 90 días corridos las disposiciones de la Ley n° 643 y de la Norma Jurídica de Facto n° 842 y sus modificatorias relacionadas con los concursos para ingresos y para ascensos y con las categorías de ingresos y requisitos para los mismos, excepto las prescripciones de los artículos 15, 29, 30, excluido el párrafo sexto derogado por el artículo 36° de la Norma Jurídica de Facto N° 751 y 31 de la Ley n° 643 y los referidos a las edades mínimas para el ingreso.-

Artículo 2°: Los Poderes Ejecutivo y Legislativo podrán realizar las reestructuraciones presupuestarias para la aplicación del artículo anterior.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

**715**

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 3 ENE 1984

Expte. N° 67/84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 07 /84.-

8/ mte



Dr. RUBEN HUGO MARTIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO  
MINISTRO DE GOBIERNO, LEGISLACION Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

Registrada la presente Ley bajo el número: SETECIENTOS QUINCE (715).-

SECRETARIA GENERAL  
FOJES  
/mte  
8/



Miranda